



Resolución de Secretaría General

N° 034-2020-SG/MC

Lima, 03 FEB. 2020

VISTOS; el Informe N° 000030-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud den el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 31 de la citada Ley señala que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, asimismo de acuerdo a dispuesto en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Anexo 1, numerales 11 y 13, el proceso de elección está a cargo de un comité electoral que son designados por el sindicato representativo;

Que, de otro lado, la Junta Directiva del SUTRAMC - D.L. N° 276 (sindicato representativo) convocó a los servidores, de los tres regímenes laborales (D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057 del Ministerio de Cultura a una Asamblea General de Trabajadores, con el fin de llevar a cabo las elecciones del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el artículo 48 del citado Reglamento establece que el empleador designa entre el personal de dirección y confianza sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 423-2018-MC se designó como representantes del Ministerio de Cultura a los servidores titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el período 2018 - 2019;

Que, habiendo concluido el período de designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 000030-2020-OGRH/MC la Oficina General de Recursos Humanos propone la conformación del nuevo Comité por el período 2020-2021, el cual estará integrado por los representantes de la parte empleadora para titulares y suplentes, entre el personal de dirección y confianza; así



como, por los miembros electos con fecha 16 de enero de 2020 como representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, corresponde conformar el CSST del Ministerio de Cultura, designando a los representantes del empleador y de los trabajadores que lo integran;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 548-2019-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Cultura a los servidores titulares y suplentes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2020-2021, según el siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Director (a) General de la Oficina General de Administración	Director (a) General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Director (a) General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Artículo 2.- Designar como representantes de los trabajadores del Ministerio de Cultura a los servidores titulares y suplentes elegidos en las elecciones convocadas por la Oficina General de Recursos Humanos, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2020 - 2021, según el siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Manuel Enrique Mendoza Perea	Fidel Alberto Albuquerque Huapaya
Oscar Junior Caballero Hinostroza	Manuel Martín Sánchez Aponte
Miguel Luis Mercado Castañeda	Cristian Omar Saenz Escriba



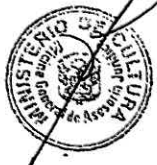
Resolución de Secretaría General

N° 034-2020-SG/MC

Artículo 3.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el período 2020-2021, integrado por los miembros designados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, desempeñará su función hasta el 31 de diciembre del 2021.



Artículo 4.- Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el período 2020-2021, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Artículo 5.- Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del período 2020-2021, a fin de que realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el Sector Público.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

.....
Diana Angélica Tamashiro Oshiro
Secretaria General
Ministerio de Cultura